

FASE 3 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

ACTUALIZACIÓN SEGÚN EL DECRETO 8/20 DE 13 DE JUNIO DE DOGV



Lo que está permitido:

- **Se autoriza la apertura de la piscina en las condiciones establecidas en el artículo 50:**
 - El aforo máximo será del 75%, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad, en caso contrario se reducirá dicho aforo a efectos de cumplir con un mínimo de 1,5 m de distancia.
 - Desinfección al menos tres veces al día de las superficies de contacto...
 - Será necesaria la cita previa, si el uso habitual de la misma no permite el control del aforo.
- **Uso de pistas polideportivas para la práctica del deporte sin contacto físico, en las condiciones establecidas en el artículo 35.**
- **Se reabren al público los parques infantiles, respetando las medidas de seguridad e higiene preventivas.**
- **Juntas de Propietarios. Pueden celebrarse sin superar los 100 asistentes ni rebasar el 75% del aforo del local. Hay libertad de circulación por todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Las demás comunidades, según su legislación.**

CIRCULAR 130/20



Por lo tanto, se mantiene la prohibición de:

- **MANTENER UNA DISTANCIA INTERPERSONAL INFERIOR A LOS 1,5 METROS RECOMENDADOS. (Si no se puede respetar, deberá usarse mascarilla).**
- **PRÁCTICAS DEPORTIVAS DE CONTACTO (FÚTBOL, BALONCESTO, BALONMANO, ETC.).**
- **NO SE PODRÁ HACER USO DE LAS FUENTES DE AGUA.**



Colegio
Administradores de Fincas
Alicante

CRISIS COVID 19
ATENTOS A TUS NECESIDADES

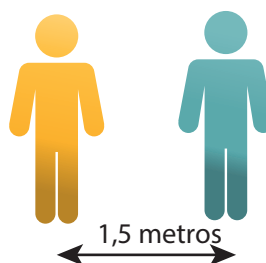
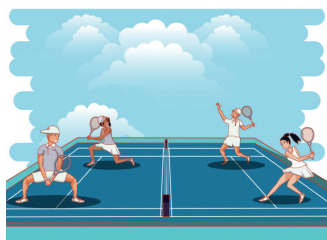
FASE 3 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

ACTUALIZACIÓN SEGÚN EL DECRETO 8/20 DE 13 DE JUNIO DE DOGV



Lo que está permitido:

- **Se autoriza la apertura de la piscina en las condiciones establecidas en el artículo 50:**
 - El aforo máximo será del 75%, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad, en caso contrario se reducirá dicho aforo a efectos de cumplir con un mínimo de 1,5 m de distancia.
 - Desinfección al menos tres veces al día de las superficies de contacto...
 - Será necesaria la cita previa, si el uso habitual de la misma no permite el control del aforo.
- **Uso de pistas polideportivas para la práctica del deporte sin contacto físico, en las condiciones establecidas en el artículo 35.**
- **Se reabren al público los parque infantiles, respetando las medidas de seguridad e higiene preventivas.**
- **Juntas de Propietarios. Pueden celebrarse sin superar los 100 asistentes ni rebasar el 75% del aforo del local. Hay libertad de circulación por todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Las demás comunidades, según su legislación.**



Por lo tanto, se mantiene la prohibición de:

- **MANTENER UNA DISTANCIA INTERPERSONAL INFERIOR A LOS 1,5 METROS RECOMENDADOS. (Si no se puede respetar, deberá usarse mascarilla).**
- **PRÁCTICAS DEPORTIVAS DE CONTACTO (FÚTBOL, BALONCESTO, BALONMANO, ETC.).**
- **NO SE PODRÁ HACER USO DE LAS FUENTES DE AGUA.**

